



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 164-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 30 de julio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 402-2025-UNJ-P, de fecha 24 de julio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 392-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 151-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de julio de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 058-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2860, de fecha 25 de junio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Solicitud, con Registro N° 895766, de fecha 25 de junio de 2025, del Abogado Carlos Alberto Sánchez Chero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. Mary Flor Césare Coral, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 30 de julio de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 30, 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 32223, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 164-2025-P-CO-UNJ

30-JULIO-2025

decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el Derecho a la Encargatura y Designación de Cargos de Confianza y de Puestos de Dirección en Entidades Públicas”, se reincorpora el literal m) al Artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador lo siguientes derechos:

[...]

m) Percibir remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retomar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura.

[...].

Que, mediante Artículo 2° de la Ley N° 32223, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, se incorporan los artículos 6-A y 6B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos:

“Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección.

El trabajador CAS indeterminado que sea encargado o designado para asumir cargo confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el periodo en que ha asumido dicho cargo o puesto.

“Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado.

Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 354-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por desempeñar un cargo de confianza (en otra entidad), a partir del 01 de agosto de 2024, y por el término de un (01) año improrrogable, a favor del Abog. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la UNJ, en estricta observancia de los límites en la duración de licencia;

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 895766, de fecha 25 de junio de 2025, el Abogado Carlos Alberto Sánchez Chero comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 354-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024, se le OTORGA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por desempeñar un cargo de confianza (en otra entidad), por el término de un (01) año improrrogable, a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, plazo que se encuentra próxima a ser cumplida. Asimismo, señala que, a finales del mes de diciembre del año 2024, mediante la Ley N° 32223-Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 164-2025-P-CO-UNJ

30-JULIO-2025

entidades públicas, en el cual incorpora el literal m) al Artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece: "*Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y, retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura*", por lo que, solicita disponer al área competente se conceda la Licencia sin Goce de Remuneraciones por causal de designación en cargo de confianza a partir del 01 de agosto de 2025 por el tiempo que dure su designación en aplicación del criterio señalado en la Ley N° 32223, debiendo retornar a su puesto de origen una vez concluida la misma";

Que, mediante Proveído N° 2860, de fecha 25 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar las acciones necesarias respecto a la Solicitud, con Registro N° 895766, de fecha 25 de junio de 2025, referente a la Licencia sin Goce de Remuneraciones para ejercer cargo de confianza bajo el Alcance de la Ley N° 32223;

Que, mediante Oficio N° 058-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que, mediante Solicitud, con Registro N° 895766, de fecha 25 de junio de 2025, el Abogado Carlos Alberto Sánchez Chero solicita licencia sin goce de remuneraciones para ejercer cargo de confianza baja el alcance de la Ley N° 32223, por lo que, solicita emitir un Informe Técnico respecto a la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneración, toda vez que la información solicitada es necesaria para emitir el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 151-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Conforme al marco normativo vigente y considerando la solicitud presentada por el servidor Carlos Alberto Sánchez Chero, concluye que es procedente, recomendando, su Aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32223, asegurando su derecho a continuar desempeñando un cargo de confianza en otra entidad sin goce de remuneraciones, con el compromiso de retornar a su puesto de origen una vez concluida su designación. Asimismo, recomienda se apruebe la solicitud del citado servidor para que se le otorgue nueva licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de agosto de 2025, por el tiempo necesario para cumplir con su designación en la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Que, mediante Informe Legal N° 392-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Referente a la Licencia sin Goce de Remuneraciones para ejercer cargo de confianza del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero resulta plenamente procedente. Esta determinación se sustenta en la Ley N° 32223, cuyos Artículos 6 y 6-B del Decreto Legislativo N° 1057 reconocen expresamente el derecho de los servidores CAS indeterminados a ser designados en cargos de confianza, percibir la remuneración correspondiente y, posteriormente, retomar a su puesto de origen sin menoscabo de sus derechos laborales. Asimismo, el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018 y modificado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, contempla la figura de la licencia sin goce de remuneraciones como una herramienta de flexibilidad administrativa que permite atender necesidades institucionales sin afectar la estabilidad laboral del servidor, recomendando, Aprobar la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones presentada por el Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el término que dure su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 164-2025-P-CO-UNJ

30-JULIO-2025

designación como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a su vez la aprobación de dicha solicitud debe formalizarse mediante un acto resolutivo, tal como lo señala la normativa interna";

Que, mediante Memorando N° 402-2025-UNJ-P, de fecha 24 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, respecto a declarar procedente la Licencia sin Goce de Remuneraciones por ejercer cargos de confianza promovido por el Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, hasta el término de su designación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta la culminación de la designación, a favor del servidor CAS Abog. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO**, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo contractual a través de un contrato de naturaleza indeterminada como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Helersen Dennis Rojas Bringas
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Abolinar Risco Zapata
PRESIDENTE